San Juan de Pasto, junio de 2026

Doctor
DIEGO FERNANDO ROMAN DUEÑAS.
Supervisor Contratos
Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No. 57- 31 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de suspensión del contrato interadministrativo FAER GGC 1206-2023.

Respetuosamente, me permito solicitar la suspensión temporal del Contrato Interadministrativo FAER GGC 1206-2023, el cual, de conformidad con el Acta de Cronograma No. 1, tiene prevista su fecha de terminación para el día 11 de enero de 2027.

La presente solicitud se sustenta en las condiciones de orden público que actualmente se presentan en la zona de influencia del proyecto, derivadas de la presencia de actores armados, cierres y bloqueos de vías, restricciones de movilidad y situaciones que comprometen la seguridad del personal técnico, operativo, administrativo y de supervisión. Estas circunstancias han generado dificultades para el transporte oportuno de materiales y equipos, la permanencia del personal en campo y la continuidad normal de las actividades requeridas para la culminación del proyecto.

Si bien el contrato registra un avance físico global del 91,8 %, aún se encuentran pendientes actividades indispensables para su cierre y finalización, entre ellas la validación documental, la revisión y aprobación del Dossier Final, la suscripción del Acta de Recibo de Obras y la elaboración de las Actas de Liquidación de los contratos de suministro y obra, correspondientes a las Actividades 8 y 9 de la Etapa 2.

Es importante señalar que tanto CEDENAR S.A. E.S.P. como los contratistas vinculados al proyecto han adelantado las actividades de planeación, coordinación y ejecución conforme a los cronogramas acordados con el Ministerio de Minas y Energía, implementando de manera permanente acciones orientadas a prevenir, gestionar y mitigar los riesgos asociados al desarrollo contractual. Sin embargo, las condiciones de orden público que actualmente afectan la zona de intervención constituyen circunstancias extraordinarias, ajenas a la voluntad de las partes e imprevisibles al momento de la planeación contractual, las cuales han limitado significativamente la continuidad de las actividades programadas.

En atención a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Séptima – “Suspensión Temporal del Contrato”, que faculta a las partes para suspender la ejecución contractual cuando se presenten situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, y considerando las circunstancias anteriormente descritas, respetuosamente solicitamos autorizar la suspensión temporal del contrato interadministrativo FAER GGC 1206-2023 por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha que se determine para tal efecto, con el propósito de salvaguardar la integridad del personal involucrado, permitir el restablecimiento de condiciones adecuadas para la ejecución de las actividades pendientes

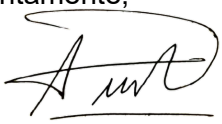
y garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Ministerio de Minas y Energía.

Como soporte de la presente solicitud, se adjuntan los siguientes documentos:

- Aval de interventoría.
- Informe de interventoría.

Agradecemos de antemano toda su colaboración.

Atentamente,



PEDRO ARTURO ACOSTA REVELO
Gerente General (E)

Elaboró: R. Portilla
Vo.Bo.: JR Lucero R.

